



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 204/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 90, establece que las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores serán evaluados periódicamente en su desempeño académico con los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación, dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en la reglamentación interna de la Universidad Técnica de Machala;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 204/2018

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, determina que la Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes (...);

Que, el Art. 21 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, determina que el personal Académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa..."

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, mediante resolución N° 093/2018, en el Art. 3 estableció:

"CONFORMAR UNA COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE PROFESORES Y DIRECTIVOS PERIODO II DEL AÑO ACADEMICO 2017-2018, INTEGRADA POR LOS CINCO SUBDECANOS DE LAS UNIDADES ACADEMICAS; DESIGNANDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A LA ING. MARIUXI ZEA; A QUIENES SE TRASLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA(...);

Que, con oficio N° UTMACH-UAIC-DCIED-2018-001-OF., de fecha 21 de marzo de 2018, la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Subdecana de la Unidad Académica de Ingeniería Civil y Presidenta de la Comisión, informa al señor Rector y por su intermedio a los miembros del H. Consejo Universitario, el informe del Estudio de las impugnaciones presentadas por los docentes al proceso de evaluación integral del desempeño docente correspondiente al periodo 2017-2018 segundo semestre (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 204/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-UAIC-DCIED-2018-001-OF., SUSCRITO POR LA ING. MARIUXI ZEA ORDOÑEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODO 2017-2018 SEGUNDO SEMESTRE, CONFORME EL CONTENIDO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar con la presente al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Comisión de Impugnaciones del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 26 de marzo de 2018

Machala, 26 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH